Comodoro Rivadavia, 19 de junio de 2009.

VISTO:

El presente **Incidente N° 50/08,** caratulado: **"A., C. M. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Leg. Ej. N° 240/08 en Expte. Ppal. N° 45/04",** sobre la solicitud de entrega de la suma de $1.000 (pesos un mil) del fondo de reserva del interno **C. M. Á** deducida pro el nombrado.

CONSIDERANDO

I.- Que a fs. 1/4 luce agregada en original la Nota N° 2606/09-DJ (U.6) remitida por la Unidad Penitenciaria N° 6, con asiento en la ciudad de Rawson, por la que adjunta informe de fondos sobre el monto de fondos que registra **C. M. Á.,** que asciende a la suma total de pesos tres mil seiscientos cuarenta con ochenta y siete centavos ($3.640,87), que se encuentran depositados en su cuenta Caja de ahorro N° *-********** del B. H. S.A., acta labrada con el causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario, mediante la cual solicita que se le autorice la extracción de la suma de $ 1.000,00 (pesos un mil), la que será destinada para ayudar económicamente a su familia.

II.- Que resulta atendible el motivo expuesto por el condenado para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 permite autorizar la petición "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial...".

III.- Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que al nombrado le sea entregada la suma autorizada.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega de $ 1.000,00 (pesos un mil) del fondo de reserva del condenado **C. M. Á.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la caja de ahorro N° *-********** del B. H. S.A.

2°) Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 73/09 de fecha 19/6/09

Fdo. Dres. Martín R. Montenovo. María E.N. de Pettinari. Daniel L.M. Pintos. Ante mí: Ramón L. Macias.